GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1491

FECHA 15/09/2023

ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1491 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONTENIDO:

ORDENANZA 000266 DE 15 DE SEPTEIMBRE DE 2023. "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza No. 266 de 2023 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

TRANSCRIPTION JIMENEZ VEGA

Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.

CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA

Secretario de Gobierno Departamental (E)

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 266 de 2023 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".





Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto, es, Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte del Gobernador.

CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022 se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, suposiciones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto; (...)

Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios, los diputados, El 30% de los concejales del departamento, el diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral del departamento, y el Contralor departamental en materias relacionadas con sus atribuciones. (...)





Artículo 96. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática. El presidente de la asamblea rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la asamblea.

Los proyectos de ordenanza deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Artículo 97. Los proyectos de ordenanza serán presentados en la secretaría general de la asamblea, la cual los repartirá a las comisiones que deban ocuparse de ellos, según la materia que traten y la competencia de aquellas.

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto.

(...)

Artículo 100. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la asamblea.

(...)

Artículo 103. Publicación y vigencia. Sancionada la ordenanza, se publicará en la gaceta o boletín oficial del departamento y en la página web de la asamblea; y empezará a regir cuando la misma determine, en ningún caso antes de la promulgación aquí ordenada. La publicación deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción.

ANALISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN





El numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Política, en armonía con el numeral 32 del art. 19 de la ley 2200 del 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas la siguiente:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del art. 305 de la C.P. que señala las atribuciones del Gobernador, que entre otras dispone:

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanzas sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuestos anuales de rentas y gastos

Los arts. 352 y 353 de la Carta Politica disponen:

Art. 352. Además de lo señalado en esta constitución , la Ley organiza del presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación , ejecución de los presupuesto de la nación , de las entidades territoriales

Art. 353. Los principios y dispociiones establecidos en este art. Se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de esta, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la Ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite concepto jurídico favorable.

En consecuencia, revisado el proyecto de acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionado por el Gobernador y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.





LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia, SANCIONA la Ordenanza No. 266 de 2023 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FRANCISCO SEQUEDA

Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Yomelis Daza – Profesional Especializado, secretaria de Gobierno Richard Herrera – Profesional Universitario, secretaria de Gobierno	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – secretario de Gobierno Departamental (E)	2
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Asamblea Bepartamental del Cesar

Página 1 de 12

ORDENANZA No. 266 (14 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política dispuso que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

AND THE REAL PROPERTY.

"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

unife.

340000 100000 15121

(...)

 Aurotizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales".

Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece que las Asambleas desarrorran sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fijó EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023), de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquidó EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023), conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 12

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023, en la síntesis de decisión señaló que:

"Las disposiciones examaminadas por la Corte facultan a las asambleas para que deleguen en cabeza de los gobernadores, de forma temporal, la competencia correspondiente a la modificación del presupuesto departamental en los términos descritos en la tabla 1 de esta sentencia. Tras la revisión de las reglas definidas en la Constitución Política sobre el procedimiento de elaboración y aprobación presupuestal, y la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las corporaciones públicas de elección popular, la Sala estableció la incostitucionalidad de las facultades de delegación de las competencias comprendidas en la facultad de delegación examinada. En particular, encontró que las disposiciones demandadas violan: (i) el artículo 345 superior, según el cual en términos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales; (ii) el artículo 347 de la Carta Política que define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional y que resulta aplicable en el ámbito territorial como consecuencia de la remisión el artículo 353 superior; y (iii) las reglas definidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto sobre la modificación del presupuesto, que exigen que, por regla general, el aumento de los montos de las apropiaciones se adelante a través de proyectos de ley presentados por el Gobierno de la República sobre traslados y créditos adicionales al presupueso.

(...)

La Corte concluyó que la competencia constitucional asignada a las asamableas departamentales para la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las resntas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto en las hipótesis examinadas es inscostitucional, pues pretermite el espacio de discusión y aprobación de las asambleas departamentales a través del que se proteje el principio dempcrático. En efecto, la discusión y aprobación del presupuesto por las asambleas departamentales materializa el principio democrático, debido a que dichas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente, y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espación de participación ciudadana, se presentan debates que deben ser adelantados en dos sesiones diferentes y la aprobación del proyecto de ordenanza exige el voto de la mayoría simple.

Que atendiendo a la solicitud de apoyo financiero presentada por el Gerente de IDECESAR mediante documento de 31 de julio de 2023, justificada en atender necesidades propias de operación de dicha entidad, se requiere un traslado entre los Gastos de Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras 03 GOBERNACIÓN y



Asamblea Departamental del Cesar Página 3 de 12 011 IDECESAR por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00).

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar mediante documento del 01 de agosto de 2023, denominado AJUSTE PRESUPUESTAL 2023, se realizó proyección del recaudo de rentas propias durante el primer semestre del año, resultando en mayores ingresos a los previstos inicialmente por concepto de estampillas, Sobretasa al ACPM y Contribución especial por obras, ascendiendo a DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$18.963.333.383,00), los cuales deben incorporarse al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones a fin de garantizar la ejecución de proyectos del actual Plan de Desarrollo y el pago de intereses de empréstitos.

Que la Secretaría de Salud Departamental en oficio de 18 de agosto de 2023, solicitó efectuar unos traslados presupuestales al interior del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por valor total de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000,00), con el objeto de atender: "(...) desplazamiento dentro y fuera del departamento de los funcionarios de planta adscritos a la sectorial, hasta el mes de diciembre de 2023 (...)" y por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), y CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000,00), para complementar la apropiación actual del rubro Contribución de vigilancia — Superintendencia Nacional de Salud, ya que, a la fecha los recursos disponibles son insuficientes para cubrir con la mencionada obligación.

Que con el objeto de garantizar la ejecución de proyectos de inversión debidamente priorizados y ajustados al Plan de Desarrollo "LO HACEMOS MEJOR", se hace necesario efectuar unas modificaciones al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones vigencia 2023, consistentes en unos traslados al interior del presupuesto de gastos de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por un valor VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.294.323.515,35), a lo cual, mediante documentos de 25 y 28 de agosto de 2023, en el marco de sus competencias, tanto la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como la Líder de Programa de Presupuesto del Departamento, impartieron el conceptos favorable y el certificado de disponibilidad de recursos a los valores relativos a la inversión y a los gastos de funcionamiento.

Que como consecuencia de los movimientos en los gastos inmediatamente enunciados, también es necesario efectuar unos ajustes por valor de SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$6.067.496.672,00), en la Unidad Ejecutora 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación, con el fin de guardar el equilibrio presupuestal entre el gasto y el ingreso en ambas Unidades.

Que la Oficina Asesora de Planeación Departamental mediante documento de 29 de agosto de 2023, emitió concepto técnico favorable sobre recursos liberados de reservas presupuestales resultantes al cierre de la vigencia 2022, por valor de



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 12 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$454.702.292,33).

Que la Tesorera General del Departamento mediante documento de 29 de agosto de 2023, certifica que "(...) el manejo de los recursos de ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE recibidos por el Departamento del Cesar por los giros del Ministerio de Educación Nacional asignados mediante Conpes 151, Presupuesto general de la nación (Resoluciones) y bolsa común de los Municipios, ha generado de ENERO a JULIO rendimientos financieros (...)" por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$441.375.106.35), recursos estos, que es menester incorporar al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la actual vigencia a fin de continuar financiando el programa PAE.

Que el Líder de Programa de Rentas del Departamento del Cesar mediante documento recibido por la Secretaría de Hacienda el 12 de septiembre de 2023, solicita "ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO NÚMERO 2023 01 0017 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y DE TRAZABILIDAD, PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO (CERVEZAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARRILLO)", por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$258.400.000,00), razón por la cual, es necesario efectuar unos traslados presupuestales al gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00).

Que conforme al numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Asamblea Departamental podrá autorizar para "ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales", por lo cual se requiere por el ente territorial efectuar créditos y contracréditos de las Unidades 03-2.3, 04-2.3 y 05-2.3, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos en la vigencia fiscal 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ORDENA

Artículo 1°. - Autorícese al Gobernador del Cesar para incorporar al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 07 Fondo de Seguridad DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.859.410.781,68), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente porme norización, así:

INGRESOS

(STATE OF	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -		UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 12.113.794.058,19



	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	Página 5 de 12 \$ 12.113.794.058,19
03 – 1	Ingresos	\$ 12.113.794.058,19
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 11.795.823.272,78
03 - 1.1.01 03 - 1.1.01.02	Ingresos tributarios Impuestos indirectos	\$ 6.606.664.376,78
03 - 1.1.01.02	Estampillas	\$ 6.606.664.376,78
03 - 1.1.01.02.300.01 - 06	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$ 700.000.000,00
03 - 1.1.01.02.300.01 - 06	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 99.832.528,78
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo fronterizo	\$ 4.406.831.848,00
03 - 1.1.01.02.300.55 - 12	Estampilla pro cultura	\$ 1.400.000.000,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.1.02.06.003.01.10 - 23	Participación de la sobretasa al ACPM	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10.02.032.010 - 2792	Recursos Desahorro Situación Fiscal Registro	\$ 184.180.386,26
03 - 1.2.10.02.032.002 - 02-2	Recursos de Deportes	\$ 24.931.683,00
03 - 1.2.10.02.032.004 - 12-2	Recursos Estampillas Procultura	\$ 195.544,00
03 - 1.2.10.02.032.005 - 20-2	Recursos ICLD	\$ 108.663.172,15
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 2.380.072.129,29
04 – 1	Ingresos	\$ 2.380.072.129,29
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 545.102.710,07
04 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.0502.003	Sector Privado	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.05.02.003.001 - 1204	Rendimientos Recursos de Alimentación	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 103.727.603,72
04 - 1.2.10.02	No. 1 to a control of the control of	\$ 103.727.603,72
04 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 103.727.603,72
04 - 1.2.10.02.032.003 - 04-2	Recursos Estampilla Prodesarrollo Departamental	\$ 1.746.212,73
04 - 1.2.10.02.032.006 - 25-2	Recursos Sistema General de Participaciones	\$ 36.147.254,99
04 - 1.2.10.02.032.007 - 28-2	Recursos Resolución No. 359 de 2022	\$ 65.834.136,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 33.000.000,00
05 – 1	Ingresos	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10.02.032.008 - 32-2	Recursos Sistema General de Participaciones Salud Publica	\$ 33.000.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 5.332.544.594,20
07 – 1	Ingresos	\$ 5.332.544.594,20
07 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.332.540.691,00
07 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.332.540.691,00
07 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 5.332.540.691,00
07 - 1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	\$ 5.332.540.691,00
07 - 1.1.02.01.005.59 - 42	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	\$ 5.332.540.691,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 3.903,20
07 – 1	Ingresos	\$ 3.903,20
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 3.903,20
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 3.903,20
07 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 3.903,20
07 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 3.903,20
01 - 1.2.10.02.032		



Asamblea Departamental del Cesar

Página 6 de 12

Artículo 2°. – Autorícese al Gobernador del Cesar para incorporar al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - - Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 07 Fondo de Seguridad DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.859.410.781,68), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

annilli fiftitti.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 12.113.794.058,19
03 – 2	Gastos	\$ 12.113.794.058,19
03 - 2.2 -	Servicio de la deuda pública	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2 -	Servicio de la deuda pública interna	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2.02 -	Intereses	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2.02.02 -	Préstamos	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2.02.02.002 -	Entidades financieras	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2.02.02.002.02 -	Banca comercial	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 9.519.214.610,19
03 - 6	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 7.294.254.854,41
03 - 6.1	VIAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	\$ 7.294.254.854,41
03 - 6.1.1	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	\$ 7.294.254.854,41
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 7.294.254.854,41
03 - 2.3.2.01	Adquisición deActivos no financieros	\$ 7.294.254.854,41
03 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 7.294.254.854,41
03 - 2.3.2.01.01.001	Edificaciones y Estructuras	\$ 7.294.254.854,41
03 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 7.294.254.854,41
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 4.406.831.848,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 20-2	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 108.663.172,15
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2792	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 184.180.386,26
03 - 8 -	CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD	\$ 1,400,195,544,00
03 - 8.1 -	CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 1,400,195,544,00
03 - 8.1.1 -	PROYECTO CULTURA	\$ 1.400.195.544,00
03 - 2.3.2 -	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 1.400.195.544,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisicion diferentes de activos	\$ 1,400,195,544,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisicion de Servicios	\$ 1.400.195.544,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 1.400.195.544,00
03 - 2.3.2.02.02.009.14 - 12	Gestor Cultural	\$ 140.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.15 - 12	Fortalecimiento a Biblioteca	\$ 280.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12	Actividades Artisticas y Culturales	\$ 980.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-2	Actividades Artisticas y Culturales	\$ 195.544,00
03 - 9 -	ESTRATEGIA SOCIAL PARA VIDA DIGNA E INCLUYENTE	\$ 700.000.000,00
03 - 9.1 -	INTERES SUPERIOR POR LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	\$ 700.000.000,00
03 - 9.1.1 -	PROYECTO INTERES SUPERIOR POR LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	\$ 700.000.000,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 700.000.000,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de Activos	\$ 700.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.19 - 06	Dotación y Financiación Centros de Bienestar (30%)	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.20 - 06	Financiación Centros de Vida (70%)	\$ 490.000.000,00
03 - 11 -	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA: UN NUEVO HORIZONTE	\$ 124.764.211,78
03 - 11.1 -	ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ	\$ 124.764.211,78
03 - 11.1.1 -	PROYECTO ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ	\$ 124.764.211,78
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 124.764.211,78
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no Financieros	\$ 124.764.211,78



03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 124.764.211,78
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificios y Estructuras	\$ 124.764.211,78
03 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificios Distintos a viviendas	\$ 124.764.211,7
	Instalaciones Recreativas	The second secon
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 04		\$ 99.832.528,70
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 02-2	Instalaciones Recreativas	\$ 24.931.683,0
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 2.380.072.129,2
04 - 1 -	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 2.380.072.129,2
04 - 1.1 -	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 2.380.072.129,2
04 - 1.1.1 -	PROYECTO A	\$ 477.522.361,34
04 - 2.3.1 -	Gastos de Personal	\$ 36.147.254,99
04 - 2.3.1.01 -	Planta de personal permanente	\$ 36.147.254,99
04 - 2.3.1.01 -		
The state of the s	Factores constitutivos de salario	\$ 36.147.254,99
04 - 2.3.1.01.01.01 -	Factores salariales comunes	\$ 36.147.254,99
04 - 2.3.1.01.01.001.01 - 25-2	Sueldo básico	\$ 36.147.254,99
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 441.375.106,3
04 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 441.375.106,3
04 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 441.375.106,35
04 - 2.3.2.02.01.002 - 1204	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles,	\$ 441.375.106,38
04 - 1.1.2 -	prendas de vestir y productos de cuero PROYECTO B	\$ 1.902.549.767,9
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.902.549.767,95
04 - 2.3.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 1.902.549.767,9
04 - 2.3.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 1.836.715.631,9
04 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y estructuras	\$ 1.836.715.631,9
04 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 1.836.715.631,9
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04	Edificios educativos	
		\$ 1.834.969.419,2
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04-2 04 - 2.3.2.02.01.002 - 28-2	Edificios educativos Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles,	\$ 1.746.212,7
31710	prendas de vestir y productos de cuero	\$ 65.834.136,0 \$ 33.000.000,0
OF O		
05 - 2 - 05 - 2.3 - 11111	Gastos	\$ 33.000.000,00 \$ 33.000.000,00
05 - 16 -	SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS	\$ 33.000.000,00
05 - 16.1 -	CESARENSES SALUD BURLICA	\$ 33.000.000,00
	SALUD PUBLICA	
05 - 16.1.1 -	SALUD AMBIENTAL	\$ 33.000.000,0
00 10.1.0	EMERGENTES	\$ 33.000.000,0
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 33.000.000,0
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 33.000.000,0
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 33.000.000,0
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 33.000.000,0
05 - 2.3.2.02.02.009.55 - 32-2	Talento Humano	\$ 33.000.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 5.332.544.594.20
07 - 2 -		
07 - 2.3 -	Gastos	\$ 5.332.544.594,2
	Inversión	\$ 5.332.544.594,2
07 - 13 -	SEGUROS EN ARMONIA	\$ 5.332.544.594,2
07 - 13.4 -	APOYO PARA AUTORIDADES DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA	\$ 5.332.544.594,2
07 - 13.4.1 -	PROYECTO APOYO PARA AUTORIDADES DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA	\$ 5.332.544.594,2
07 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.332.544.594,2
07 - 2.3.2.02 -		\$ 500.000.000,0
07 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	
01 - 2.3.2.U2.U1 -	Materiales y suministros	\$ 500.000.000,0
07 - 2.3.2.02.01.003 -	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 500.000.000,0
07 - 2.3.2.02.01.003.04 - 42	Fondo de Seguridad	\$ 500.000.000,0
07 - 2.3.2.02.02.005 -	Servicios de la construcción	\$ 4.432.544.594,2
07 - 2.3.2.02.02.005.01 - 42	Servicios de la construcción Fondo de Seguridad	\$ 4.432.540.691,0
07 - 2.3.2.02.02.005.01 - 42-2	Servicios de la construcción Fondo de Seguridad	\$ 3.903,2
07 - 2.3.2.02.02.006 -	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y	\$ 250.000.000,0
	agua	
07 - 2.3.2.02.02.006.01 - 42	Fondo de Seguridad	\$ 250.000.000,0
07 - 2.3.2.02.04 -	Gastos reservados	\$ 150.000.000,00
07 - 2.3.2.02.04.01 - 42	Gastos reservados (pagos recompensa)	\$ 150.000.000,0



Asamblea Departamental del Cesar Página 8 de 12

Artículo 3°. - Autoricese al Gobernador del Cesar para efectuar unos traslados en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, contracreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras - 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 Fondo de Salud por un valor VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.773.323.515,35), de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 18.084.323.515,35
03 - 2 -	Gastos	\$ 18.084.323.515,35
03 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 8.530.123.380,00
03 - 2.1.1 -	Gastos de personal	\$ 297.452.821,00
03 - 2.1.1.01 -	Planta de personal permanente	\$ 297.452.821,00
03 - 2.1.1.01.01 -	Factores constitutivos de salario	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.1.01.01.001 -	Factores salariales comunes	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.1.01.01.001.01 - 20	Sueldo básico	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.1.01.02 -	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 87.452.821,00
03 - 2.1.1.01.02.001 -	Aportes a la seguridad social en pensio	ones \$ 87.452.821,00
03 - 2.1.1.01.02.001.02 - 20	Aporte a la Seguridad Social en Pensione Vigencias Anteriores	
03 - 2.1.3 -	Transferencias corrientes	\$ 8.232.670.559,00
03 - 2.1.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 112.547.179,00
03 - 2.1.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	
03 - 2.1.3.05.09.099.02 - 20	Aporte a Entidades	\$ 112.547.179,00
03 - 2.1.3.07 -	Prestaciones para cubrir riesgos social	
03 - 2.1.3.07.02 -	Prestaciones sociales relacionadas cor	n el
03 - 2.1.3.07.02 -	empleo	\$ 8.120.123.380,00 \$ 8.120.123.380,00
03 - 2.1.3.07.02.001 -	Mesadas pensionales (de pensiones)	
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 04	Mesadas pensionales a cargo de la entida pensiones)	\$ 1.447.496.672,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 06	Mesadas pensionales a cargo de la entida pensiones)	\$ 563.966.116,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 07	Mesadas pensionales a cargo de la entida pensiones)	ad (de \$ 4.765.923.881,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 12	Mesadas pensionales a cargo de la entida pensiones)	ad (de \$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 9.554.200.135,35
03 - 3 -	REVOLUCIÓN PRODUCTUVA, CRECIMI Y EMPLEO	
03 - 3.1 -	SALTO A LA AGROINDUSTRIA	\$ 393.480.952,00
03 - 3.1.1 -	AGRICULTURA	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2 -	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de Activos	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07	Contratación de Servicio	\$ 392.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07-1	Contratación de Servicio	\$ 1.000.000,00
03 - 6 -	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 7.029.811.495,26
03 - 6.2 -	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTAE	6, 67,020,811,495,26
03 - 6.2.1 -	PROYECTO VIVIENDA	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2 -	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01 -	Adquisicion de Activos no financieros	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificios y Estructuras	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01.001.03 -	Otras Estructuras	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08 -	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasodu	\$ 7 020 911 405 26

Edificio Gobernación Departamental calle 16 nº 12-120 correo: secreasambleacesar@gmail.com *Valledupar -Cesar*



Asamblea Bepartamental del Cesar Página 9 de 12

03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 07	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 2.050.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 07-1	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 4.979.811.495,26
03 - 8 -	CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD	\$ 2.130.907.688,09
03 - 8.1 -	CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 2.130.907.688,09
03 - 8.1.1 -	PROYECTO CULTURA	\$ 2.130.907.688,09
03 - 2.3.2 -	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 2.130.907.688,09
03 - 2.3.2.02 -	Adquisicion diferentes de activos	\$ 2.130.907.688,09
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 2.130.907.688,09
03 - 2.3.2.02.02.009.15 - 07	Fortalecimiento a Biblioteca	\$ 470.970.523,00
03 - 2.3.2.02.02.009.15 - 07-1	Fortalecimiento a Biblioteca	\$ 1.659.937.165,09
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2 -	Gastos	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1 -	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1 -	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1.2 -	PROYECTO B	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y estructuras	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 07	Edificios educativos	\$ 4.620.000.000,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 69.000.000,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 69.000.000.00
05 - 2.1.2.01.01.003 -	Maquinaria y equipo	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01.003.03 -	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01.003.03.02 - 43	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 69.000.000,00
TOTAL	CONTRACRÉDITOS	\$ 22.773.323.515,35

Artículo 4°. - Autorícese al Gobernador del Cesar para efectuar unos traslados en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, acreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras - 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 011 Idecesar por un valor VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.773.323.515,35), de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

CRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 21.056.826.843,35
03 - 2 -	Gastos	\$ 21.056.826.843,35
03 - 2.1	Funcionamiento	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.06 - 20	Sistematizacion	\$ 210,000,000,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 20.846.826.843,35



Asamblea Departamental del Cesar Página 10 de 12 03 - 6 -MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO | \$ 18.940.124.016,35 VIAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD 03 - 6.1 -\$ 18.940.124.016,35 Y COMPETITIVIDAD 03 - 6.1.1 -PROYECTO INFRAESTRUCTURA \$ 18.940.124.016,35 03 - 2.3.2 -\$ 18.940.124.016,35 Adquisición de Bienes y Servicios 03 - 2.3.2.01 -Adquisición deActivos no financieros \$ 18.940.124.016,35 03 - 2.3.2.01.01 -**Activos Fijos** \$ 18.940.124.016,35 03 - 2.3.2.01.01.001 Edificaciones y Estructuras \$ 18.940.124.016.35 03 - 2.3.2.01.01.001.03 -**Otras Estructuras** \$ 18.940.124.016,35 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07 Autopistas, Carreteras y calles \$ 12.299.375.356,00 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1 \$ 6.640.748.660,35 Autopistas, Carreteras y calles 03 - 8 -CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD \$ 1.342.736.711,00 03 - 8.1 -**CULTURA Y PATRIMONIO** \$ 1.342.736.711,00 03 - 8.1.1 -PROYECTO CULTURA \$ 1.342.736.711,00 03 - 2.3.2 -Adquisicion de Bienes y Servicios \$ 1.342.736.711,00 03 - 2.3.2.02 -Adquisicion diferentes de activos \$ 1.342.736.711,00 03 - 2.3.2.02.02 -\$ 1.342.736.711,00 Adquisicion de Servicios Servicios para la comunidad, Sociales y 03 - 2.3.2.02.02.009 personales \$ 1.342.736.711,00 03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12 \$ 1.342.736.711.00 Actividades Artisticas y Culturales 03 - 9.5 -EL ARTE DE ENVEJECER \$ 563.966.116,00 03 - 9.5.1 -PROYECTO EL ARTE DE ENVEJEÇER \$ 563,966,116,00 03 - 2.3.2 -Adquisición de Bienes y Servicios \$ 563,966,116,00 03 - 2.3.2.02 -Adquisición diferentes de Activos \$ 563.966.116,00 03 - 2.3.2.02.02 -Adquisición de Servicios \$ 563.966.116,00 Servicios para la comunidad, Sociales y 03 - 2.3.2.02.02.009 personales \$ 563.966.116,00 03 - 2.3.2.02.02.009.19 - 06 Dotación y Financiación Centros de Bienestar (30%) \$ 169.189.834,80 03 - 2.3.2.02.02.009.20 - 06 \$ 394 776 281 20 Financiación Centros de Vida (70%) 04 -UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN \$ 1.447.496.672,00 04 - 2 -\$ 1.447.496.672,00 Gastos 04 - 2.3 -Inversión \$ 1.447.496.672.00 04 - 1.1.2 -PROYECTO B \$ 1.447.496.672.00 04 - 2.3.2 -Adquisición de bienes y servicios \$ 1.447.496.672,00 04 - 2.3.2.01 -\$ 1.447.496.672,00 Adquisición de activos no financieros 04 - 2.3.2.01.01 -Activos fijos \$ 1.447.496.672.00 04 - 2.3.2.01.01.001 -\$ 1.447.496.672,00 Edificaciones y estructuras 04 - 2.3.2.01.01.001.02 -Edificaciones distintas a viviendas \$ 1,447,496,672,00 \$ 1.447.496.672,00 04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04 Edificios educativos 05 -UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD \$ 69.000.000,00 \$ 69.000.000,00 05 - 2 -Gastos 05 - 21 -\$ 69,000,000,00 **Funcionamiento** 05 - 2.1.2 -Adquisición de bienes y servicios \$ 15.000.000,00 05 - 2.1.2.02 -Adquisiciones diferentes de activos \$ 15.000.000,00 05 - 2.1.2.02.02 -Adquisición de servicios \$ 15,000,000,00 05 - 2.1.2.02.02.010 - 43 \$ 15.000.000,00 Viaticos de los funcionarios en Comisión Gastos por tributos, tasas, contribuciones, 05 - 2.1.8 -\$ 54.000.000,00 multas, sanciones e intereses de mora 05 - 2.1.8.04 -\$ 54.000.000,00 Contribuciones Contribución de vigilancia - Superintendencia 05 - 2.1.8.04.07 - 43 \$ 54.000.000,00 Nacional de Salud \$ 200.000.000,00 UNIDAD EJECUTORA IDECESAR 11 -\$ 200.000.000,00 11 - 2 -Gastos 11 - 2.1 -Funcionamiento \$ 200.000.000,00 \$ 200.000.000,00 11 - 2.1.3 Transferencias corrientes \$ 200.000.000,00 11 - 2.1.3.05 -A entidades del gobierno 11 - 2.1.3.05.09 -A otras entidades del gobierno general \$ 200.000.000,00 A establecimientos públicos y unidades \$ 200,000,000,00 11 - 2.1.3.05.09.099 administrativas especiales \$ 200.000.000,00 11 - 2.1.3.05.09.099.06 - 20 Idecesar \$ 22.773.323.515,35 TOTAL CRÉDITOS

Artículo 5. - Autorícese al Gobernador del Cesar para efectuar un ajuste en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, mediante la dismunición en el agregado de Ingresos de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por valor de SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA



Asamblea Departamental del Cesar Página 11 de 12 Y DOS PESOS (\$6.067.496.672,00), de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

AJUSTE (DISMINUCIÓN) -EN EL INGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.447.496.672,00
03 – 1	Ingresos	\$ 1.447.496.672,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.447.496.672,00
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 1.447.496.672,00
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 1.447.496.672,00
03 - 1.1.01.02.300	Estampillas 4944 4944	\$ 1.447.496.672,00
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 1.447.496.672,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 4.620.000.000,00
04 – 1	Ingresos	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1.01.02.300.03 - 07	Estampilla pro desarrollo fronterizo	\$ 4.620.000,000,00
	OTAL AJUSTE (DISMINICIONES)	\$ 6.067.496.672,00

Miller W. W. Conffice

Artículo 6°. – Autorícese al Gobernador del Cesar para efectuar un ajuste en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, mediante el aumento en el agregado de Ingresos de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por valor de SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$6,067.496.672,00), de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

AJUSTE (AUMENTO) – EN EL INGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 4.620.000.000,00
03 – 1	Ingresos	\$ 4.620.000.000,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 4.620.000.000,00
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 4.620.000.000,00
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 4.620.000.000,00
03 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 4.620.000.000,00
03 - 1.1.01.02.300.03 - 07	Estampilla pro desarrollo fronterizo	\$ 4.620.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1	Ingresos 14 (L4	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1.1.01.02.300.03 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 1,447,496,672,00
	TOTAL AJUSTE (ADICIONES)	\$ 6.067.496.672,00

Artículo 7°. – Autorícese al Gobernador del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2023, para efectuar créditos y contracréditos especialmente en lo relacionado con apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión en los montos globales de los gastos de inversión, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia fiscal 2023, entre las siguientes unidades ejecutoras:



Asamblea Bepartamental del Cesar Página 12 de 12

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
03-2.3	Inversión	\$380.121.985.335,45
04-2.3	Inversión	\$694.818.800.000,61
05-2.3	Inversión	\$202.150.731.923,15

Parágrafo 1°.- Las autorizaciones de las que trata el presente artículo no superarán la cuantía de las apropiaciones descritas anteriormente.

Parágrafo 2°.- La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (10) días siguientes a la expedición de los respectivos actos administrativos.

Artículo 8°. - El Gobierno Departamental tendrá hasta e 31 de diciembre de 2023, para expedir los correspondientes actos administrativos a fin de que se incluyan en el Presupuesto General del Departamento del Cesar autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

Artículo 9°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.

CAMILO ANDRÉS LACOUTURE ACKERMAN

Presidente

MARIA FERNANDA ALBA MIRANDA

Secretaria General

La suscrita SECRETARIA GENERAL de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios (Ordenanza No. 249 de 2022) en fechas y sesiones diferentes, así: PRIMER DEBATE: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2023; SEGUNDO DEBATE: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2023. CONVIRTIÉNDOSE EN LA ORDENANZA No. 266 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

MARIA FERNANDA ALBA MIRANDA

Secretaria General